



## **RESOLUCION No. CSJMER21-270**

**31 de diciembre de 2021**

*“...Por medio de la cual se acepta un reintegro al cargo en propiedad y se declara cesante un empleado...”*

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996,

### **CONSIDERANDO**

Que mediante resolución No. CSJMER21-50 del 15 de marzo de 2021, se dispuso conceder licencia no remunerada para ocupar otro cargo en la Rama Judicial al señor JULIO ONEAL ANTOLINEZ MECHE identificado con C.C. 86.006.471, quien ejerce el cargo de Escribiente nominado, por dos (2) años.

Que en la fecha (31 de diciembre de 2021) vía correo institucional, el señor JULIO ONEAL ANTOLINEZ MECHE identificado con C.C. 86.006.471, manifiesta su reintegro al cargo de Escribiente Nominado, a partir del 01 de enero de 2022 inclusive.

Que de conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo 142 de la ley 270 de 1996, los funcionarios y empleado en carrera tienen derecho a licencia, no remunerada hasta por el término de dos años, por lo cual le asiste derecho a su reintegro.

Que en virtud del reintegro al cargo de Escribiente Nominado, del señor JULIO ONEAL ANTOLINEZ MECHE, cesa el nombramiento en provisionalidad de la señora CLAUDIA PATRICIA VASQUEZ GARCIA identificada con la Cedula de Ciudadanía N° 1.121.830.979.

Que en mérito de lo antes expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Reintegrar al señor JULIO ONEAL ANTOLINEZ MECHE identificado con C.C. 86.006.471, en el cargo de Escribiente Nominado del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, a partir del 01 de enero de 2022 inclusive.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comuníquese a la señora CLAUDIA PATRICIA VASQUEZ GARCIA identificada con la Cedula de Ciudadanía N° 1.121.830.979, que cesa su nombramiento en provisionalidad en el cargo de Escribiente Nominado a partir del 01 de enero de 2022 inclusive.

**ARTÍCULO 3º:** Envíese copia de la presente Resolución a los interesados y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, para los fines que estime pertinentes y que a su vez sea anexada a la correspondiente historia laboral.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### **COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Villavicencio, a los treinta y uno (31) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

**LORENA GOMEZ ROA**  
Vicepresidente

LGR / O'Neal

Carrera 29 No. 33B - 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899  
Fax. (8) 6629503 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
E mail: [consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co)

